

Acta administrativa que se formula en apego a lo dispuesto por el Art. 112 Numeral 1 y 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para hacer constar el finiquito de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-052-19 referente al "Construcción de calle canal en la calle Vallarta en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y la persona física **Refugio Gutiérrez Nieves**.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

Siendo las 12:00 hrs. del día 30 de diciembre del 2019, en las oficinas ocupa la Dirección General de Obras Publicas ubicadas en la calle Higuera número 70 2^{do}. piso Colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, se reunieron por conducto de la Dirección de Estudios, Proyectos y Construcción, el Ing. Jonathan Omar Cruz Iñiguez, el Ing. Luis Fernando Padilla Leyva y el Ing. Francisco Javier Fresas Román en su carácter de Director de Estudios Proyectos y Construcción, Jefe de Supervisión y Control de Obra y Residente de Supervisión respectivamente, como responsables de la ejecución de la obra y por conducto de la **persona física** como contratista, el Ing. Valeria Padilla Flores en su carácter de "**Encargado de Obra**" como responsable directo de la realización de los trabajos, para llevar a cabo la siguiente diligencia.

II. DILIGENCIA.

Se levanta el acta Administrativa de Finiquito de la obra "Construcción de calle canal en la calle Vallarta en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con número de contrato DGOP-AP-MUN-R33-CI-052-19 y un monto total autorizado de \$4,998,838.72 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 72/100 MN) I.V.A incluido con un periodo de ejecución contractual autorizado del 10 de octubre al 15 de diciembre del 2019 (67 días naturales) y un periodo de ejecución real del 10 de octubre al 30 de noviembre del 2019 (52 días naturales). Los fondos autorizados para la ejecución de esta obra son financiados a través de Recurso Municipal, mediante el programa o fondo denominado Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicio fiscal 2019.

III. ESTIMACIONES.

Durante el ejercicio del contrato se generaron las siguientes Estimaciones Definitivas:

Concepto	Estimación	Monto
EST. #1	PARTIDAS: - Preliminares - Vialidad	\$1,998,522.77 (un millón novecientos noventa y ocho mil quinientos veintidós pesos 77/100 MN) I.V.A. incluido.

EST. #2	PARTIDAS: - Preliminares - Vialidad - Banquetas	\$1,975,087.34 (Un Millón novecientos setenta y cinco mil ochenta y siete pesos 34/100 MN) I.V.A. incluido.
EST. #3	PARTIDAS: - Vialidad - Banquetas - Jardinería - Limpieza - Alumbrado publico - Extraordinarios	\$1,025,228.60 (Un Millón veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 60/100 MN) I.V.A. incluido.
	Total, Ejecutado	\$4,998,838.72 (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 72/100 MN) I.V.A. incluido.
	Saldo a cancelar	\$0.00 (cero pesos 00/100 MN)

Una vez realizado el análisis de las cantidades pagadas resulta un saldo a favor del Municipio de \$0.00 (cero pesos 00/100 MN) mismo al que el contratista renuncia para su pago.

IV. FINIQUITO DESGLOSADO POR CONCEPTOS.

Anexo a la presente acta, se entrega el finiquito de la obra desglosado por conceptos y cantidades de obra realmente ejecutados.

V. DECLARACIONES.

- Que la presente Acta se formula en apego al artículo 112 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, donde recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de cincuenta días a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Así mismo como se menciona en el Numeral 3; Una vez notificado el finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Así mismo como se menciona en el Art. 156 y 159, fracción 6 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Una vez cumplidas las acciones que derivaron del finiquito de los trabajos, en este acto del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, da por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las garantías que se contemplan

en el Art. 113 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en su Numeral 2, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

- La firma de este documento da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual señalan las partes que no existen otros adeudos y por tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, manifestando el C. **Ing. Valeria Padilla Flores** que extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, como se menciona en el Art. 112 en su numeral 5.

VI. MANIFESTACIONES.

- Que Conforme al Art 159 fraccion7 del Reglamento de La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no se requirió de la aplicación de penas convencionales o existió sobre costo alguno.
- Que, para la recuperación de las fianzas respectivas, se deberá realizar una revisión a la obra, a fin de determinar si los desperfectos reportados por el operador de la misma, se derivan de vicios ocultos o de la mala operación o falta de mantenimiento, para en caso de ser procedente realizar las gestiones correspondientes para hacer efectiva la garantía de vicios ocultos.

VII. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

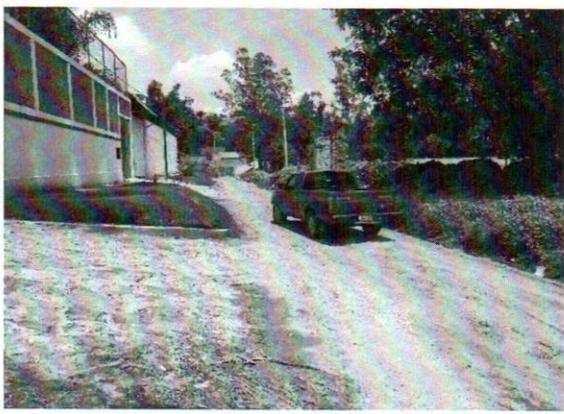
Para garantizar el contrato de referencia según el Art. 113 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Numeral 2; Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Así como en el numeral 3. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior, por lo que el contratista, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada.

Respecto de lo anterior se otorga la siguiente fianza 2414193 Por un importe de \$499,883.87 (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 87/100 MN) IVA incluido, con vigencia de Doce meses a partir de 19 de diciembre del 2019 Expedida por la afianzadora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. de fecha 19 de diciembre del 2019.

Una vez formalizado el finiquito de los trabajos, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las garantías que se contemplan en el Art. 113 en su Numeral 2 y 3 de la Ley de Obra

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posteridad a su formalización.

VIII. EVIDENCIA FOTOGRAFICA.

	
<p>"DESPALME DE MALEZA Y LIMPIEZA EN TRAMO A INTERVENIR"</p>	<p>"INSTALACIÓN DE POSTES DE 10 M Y LUMINARIAS AMBOS LADOS"</p>
	
<p>"PREPARACION PARA CONSTRUCCION DE BANQUETAS CON CONCRETO F'C 150 KG/CM2"</p>	<p>"CONSTRUCCION DE ZAMPEADO PARA VIALIDAD"</p>

	
<p>"COLOCACION DE BARANDAL DE 3" Y MURO DE MAMPOSTERIA</p>	<p>"CONSTRUCCION DE CALLE- CANAL EN CALLE VALLARTA"</p>

VII. CIERRE DEL ACTA.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman quienes en ella participan.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el evento siendo las 14:30 horas del día de su inicio.

Nombre, Cargo y Firma de las Personas que Intervienen en este Acto.

DIRECCION ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCION.

Ing. Jonathan Omar Cruz Iñiguez.
Director de Estudios, Proyectos y Construcción.

Dirección General de Obras Públicas.

Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

Acta Administrativa de Finiquito.

Objeto del contrato DGOP-AP-MUN-R33-CIF052-19.

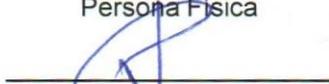


Ing. Luis Fernando Padilla Leyva.
Jefe de Control y Supervisión de Obra.



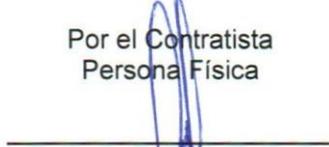
Ing. Francisco Javier Fresas Román.
Residente de Supervisión.

Por el Contratista
Persona Física



Ing. Valeria Padilla Flores.
Encargado de obra.

Por el Contratista
Persona Física



C. Refugio Gutiérrez Nieves.

